



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 04332 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

28 OCT 2022

SAN IGNACIO;

VISTO; el expediente N° 7243 de fecha 19 de octubre del 2022, sobre pago de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases, evaluación y desempeño de cargo, documentación que en 29 folios útiles se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 19 de octubre del 2022, el docente MARIO PUJUPAT TIWI, solicita el pago de reintegro del 30% de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y por desempeño de cargo directivo, desde el año 2003 hasta noviembre del 2012, de conformidad al Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212, concordante con el Artículo 210° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que, respecto a la petición sobre **PAGO DE REINTEGRO DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, Y POR DESEMPEÑO DE CARGO DIRECTIVO**, se indica que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose expedido la **Resolución Directoral UGEL N° 02583-2021-ED/SI, de fecha 03 de junio del 2021**, adquiriendo ésta la condición de acto firme, conforme al artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que determina: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**; en concordancia con el inciso 3) del artículo 217° de la misma ley que establece: **"No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma"**;

Que, así mismo, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 6° **"se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas,**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 04332 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente", concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000297-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 27 de octubre del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con los artículos 215° y 222° del TUO de la LPAG, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente MARIO PUJUPAT TIWI, sobre pago de reintegro del 30% de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y por desempeño de cargo directivo, desde el año 2003 hasta noviembre del 2012, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 04332 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al servidor comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Dra. Marleny Burga Puelles
DIRECTOR (e)
Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

MBP/D.UGELSI
MPC/AJ